

I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA

DA N° 07 03 /2015.

PIRQUE, 06 JUL 2015

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.

2º Decreto Alcaldicio N° 124 de fecha 31 de enero del 2013, por el cual asume como Alcalde de la comuna de Pirque Don Cristián Balmaceda Undurraga.

3º El Decreto Alcaldicio N° 1454 de fecha 10 de noviembre de 2014, el cual establece la subrogancia de las unidades municipales que se indican.

4º El contrato de Comodato o Préstamo de Uso, de fecha 30 de junio del año 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y Ventura Torres – Laureda Iturriaga, instrumento que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

5º Lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales D. L. N° 3.063.

6º Lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7º Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, Párrafo 2º Sobre Atribuciones, Artículo 63, letra g y Párrafo 5º, Régimen de Bienes, Artículo 36.

DECRETO

1º **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato o Préstamo de Uso suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y el Sr. Ventura Torres – Laureda Iturriaga.

2º El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años renovable en forma automática por períodos sucesivos siempre que cuente con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 18.695, orgánica de municipalidades.

3º El contrato de comodato firmado por las partes forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio como de las cláusulas en él contenidas que el comodatario deberá cumplir cabalmente.

4º **QUEDA** estrictamente prohibido al comodatario arrendar, ceder, transferir, y/o ejecutar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien entregado en comodato, salvo aquellos o relaciones contractuales existentes antes de la fecha suscripción del presente instrumento.

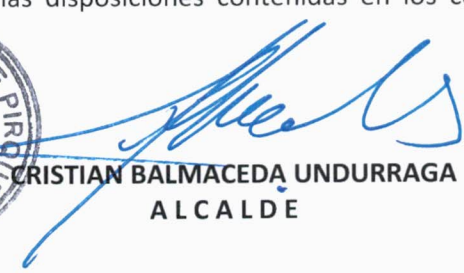
5º **INSTRÚYESE** a la Directora de Administración y Finanzas para el levantamiento de acta de entrega formal del Bien Inmueble y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos de comodato celebrados.

  
EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

CBU/EZM/EZM/MSA/par.-  
DISTRIBUCION:

- Archivo SECMU.-
- Archivo Administrador Municipal.-
- Dirección de Control.-
- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dirección de Obras Municipales.-
- Unidad de Patentes Comerciales.-



  
CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA  
ALCALDE